

Año CLXIII

Jueves, 29 de agosto de 1996

Núm. 199

SUMARIO

Página SECCION CUARTA Delegación de la AEAT de Zaragoza Anuncios de la Oficina Técnica de Inspección 4401 notificando a obligados tributarios Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro 4402 notificando providencia sobre subasta de bienes inmuebles Anuncios de la Administración de Las Fuentes notificando a deudores Anuncios de la Administración de Calatayud notificando diligencia de embargo y providencias de apremio SECCION QUINTA Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Anuncios relativos a la contratación de diversas obras y suministros Anuncio relativo a la enajenación 4406 mediante subasta de seis caballos .. Confederación Hidrográfica del Ebro Solicitud de legalización de vertido de aguas residuales en término municipal de Ejea de los Caballeros . 4407 Solicitud de legalización de vertido de aguas residuales en término municipal de Pedrola . 4407 Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo Convenio colectivo de la empresa La Zaragozana. SECCION SEXTA Corporaciones focales SECCION SEPTIMA Administración de Justicia Tribunal Superior de Justicia de Aragón . 4413 4413-4414 4414-4416 Juzgados de lo Social ..

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

OFICINA TECNICA DE INSPECCION

Núm. 40.830

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican, a los que no se ha podido notificar el acto administrativo de liquidación dictado por el inspector jefe de esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, derivado de las actas que asimismo se señalan, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tienen a su disposición para conocimiento de su contenido íntegro en estas oficinas.

Segundo. — Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican: En la entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, en metálico o cheque conformado.

Tercero. — Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil pos-

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. — Consecuencias de la falta de ingreso: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio del 20 % del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10 % cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio prevista en el apartado 3 del artículo 127 de la Ley General Tributaria, y no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Quinto. — Recursos: Podrán interponer recurso de reposición ante el inspector jefe de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP..

Obligado tributario, domicilio, acta (modelo/número), concepto tributario, período y deuda tributaria en pesetas

Ferrández Andía, Víctor M. Avenida de Navarra, 7, Zaragoza. 02/01434764. IRPF. 1990. 24.573.

Ferrández Andía, Víctor M. Avenida de Navarra, 7, Zaragoza. 02/01434773. IRPF. 1991. 21.957.

Zaragoza, 10 de julio de 1996. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

Núm. 40.831

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican, a los que no se ha podido hacer entrega de las actas cuyos datos se detallan, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica su derecho a presentar ante el inspector jefe de esta Delegación las alegaciones que consideren oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de publicación en el BOP. Se advierte asimismo a los interesados que el inspector jefe, dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda.

Obligado tributario, domicilio, concepto tributario, período, acta (modelo/número) y deuda tributaria en pesetas

Gabasa Franco, Luis. Avenida de Goya, 3, Pina de Ebro. IRPF. 1989. 02/60504325, 20.394,789,

Gabasa Franco, Luis. Avenida de Goya, 3, Pina de Ebro. IRPF. 1990. 02/60504334. A devolver 2.000.

Gabasa Franco, Luis. Avenida de Goya, 3, Pina de Ebro. IRPF. 1991. 02/60504343, 1.013,863

Gabasa Franco, Luis. Avenida de Goya, 3, Pina de Ebro. IRPF. 1992. 02/60504352. 0.

Gabasa Franco, Luis. Avenida de Goya, 3, Pina de Ebro. IRPF. 1993. 02/60504361. 134.300.

Zaragoza, 10 de julio de 1996. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 41.093

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia de Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Vernol, S.L., CIF B-50.526.490, con fecha 25 de junio de 1996 el jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado providencia decretando la venta del bien inmueble que posteriormente se relaciona, y al no haber resultado posible la notificación personal de esta providencia a Vernol, S.L., se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo, BOE del día 28) y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27), siendo definitiva en vía administrativa.

Al propio tiempo se requiere a Vernol, S.L., para que comparezca por medio de representante en el expediente que se sigue en esta Unidad y por el cual se ha efectuado la providencia decretando la venta que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación en el BOP sin personarse el representante de Vernol, S.L., se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Providencia decretando la venta:

El jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado con fecha

25 de junio de 1996 la siguiente «Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a la deudora Vernol, S.L., por diligencia de fecha 16 de octubre de 1995, practicada en el expediente ejecutivo que en la Unidad de Recaudación Centro se sigue con el núm. B-50.526.490/VER. La subasta se celebrará en los locales de la Delegación de la AEAT de Huesca el día 23 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote núm. 1 el de 1.100.000 pesetas y para el lote núm. 2 el de 1.200.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, haciéndoles constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 25 de junio de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Puyuelo Gros.» (Firmado y rubricado.)

En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

El procedimiento, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Los bienes a subastar, tipos de subasta y tramos de licitación son los que a continuación se relacionan:

Lote núm. 1

Urbana. — Una participación indivisa de 2/506 avas partes del local en sótano -2 del edificio sito en paseo de la Constitución, sin número, de Jaca, con derecho exclusivo de uso de la plaza de garaje 272. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.160, libro 196, folio 17. Finca núm. 17.452/G272.

Sin cargas

Derecho de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio. Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.100.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación: 825.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

Lote núm. 2

Urbana. — Una participación indivisa de 2/348 avas partes del local en sótano -1 del edificio sito en paseo de la Constitución, sin número, de Jaca, con derecho exclusivo de la plaza de garaje 113. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.161, libro 197, folio 94, finca núm. 17.456/G113.

Sin cargas.

Derecho de la deudora sobre el inmueble: Pleno dominio.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1,200,000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 900.000 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

Zaragoza, 10 de julio de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Notificación de débitos a deudores en paradero desconocido

Núm. 40.843

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración de Las Fuentes:

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública y otros organismos, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados personalmente a los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al BOP para que comparezcan por sí o por medio de representantes en esta Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación, se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio del 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.»

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Plazos para efectuar el ingreso (art. 108 del Reglamento General de Recau-

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Zaragoza, 15 de julio de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Jesús Alberto Ortega Monge.

Relación que se cita

Deudor, concepto e importe en pesetas

Bernardo Alvarez, M. Antonia. Inf. F. P. Nue. Recar. 36.328. Bernardo Alvarez, M. Antonia. Inf. F. P. Nue. Recar. 4.697 Bernardo Alvarez, M. Antonia. Inf. F. P. Nue. Recar. 14.093. Bernardo Alvarez, M. Antonia. Inf. F. P. Nue. Recar. 9.395.

Bernardo Alvarez, M. Antonia. Inf. F. P. Nue. Recar. 24.218. Bernardo Alvarez, M. Antonia. Inf. F. P. Nue. Recar. 12.109.

Jano Sanitaria, S.L. Sanción tráfico. 30.000. New Shapes, S.L. IRPF. 1.581.750

New Shapes, S.L. IRPF. 1.350.366.

Peña Tamayo, Gumersindo. IVA. 1.728.851

Sarrato Morrillas, Víctor Miguel. 58.279.

Orós Pérez, Fernando. Sanción tráfico. 30.000. Aceites Aragón, S.L. Sanción tráfico. 240.000.

Asensio Navarro, Alfonso. Sanción tráfico. 60.000.

Cano Gámez, Javier. Sanción tráfico. 12.000.

Cano Gámez, Javier. Sanción tráfico. 12.000.

Castro Aibar, Juan. Rec. Deu. Nue. Reca. 8.382 Castro Aibar, Juan. Rec. Deu. Nue. Reca. 3.198.

Castro Aibar, Juan. Rec. Deu. Nue. Reca. 2.776.

Fernández Contreras, José David. Sanción tráfico. 60.000.

Fernández Contreras, José David. Sanción tráfico. 12.000.

Giménez Giménez, José Antonio. Sanción tráfico. 84.000.

Goicoechea Liberal, Carlos. IRPF. 50.536.

Hernández Vidal, Dionisio. No At. R. Cida. 30.000.

López Ordóñez, Jesús Angel. Sanción tráfico. 84.000.

Martín Velasco, Pedro Julián. Sanción tráfico. 30.000. Martín Velasco, Pedro Julián. Sanción tráfico. 30.000.

Nava Ferrando, Alberto. Sanción tráfico. 55.201.

Ruberte Jaqués, M. José. IVA. 543.755. Terpiel, S.L. Sanción tráfico. 90.000. Terpiel, S.L. Sanción tráfico. 24.000. Torre San Ramón, S.C. No At. R. Doc. Inc. 19.200. Usach Romeo, Antonio. Sanción tráfico. 19.200. Val Calvo, Matilde. IVA. 216.982.

Núm. 40.843 bis

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Cámara de Comercio e Industria, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados personalmente a los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al BOP para que comparezcan por sí o por medio de representantes en esta Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación, se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el tesorero de la Cámara se dictó la

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio del 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.»

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Plazos para efectuar el ingreso (art. 108 del Reglamento General de Recau-

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Zaragoza, 15 de julio de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Jesús Alberto Ortega Monge.

Relación que se cita

Deudor, concepto e importe en pesetas

Aznar Millán, Dolores. Cuota Cámara. 1.259. Aznar Millán, Dolores. Cuota Cámara. 1.313.

Aznar Millán, Dolores. Cuota Cámara. 8.639.

Coop. Laboral Minusválidos, S.C.L. Cuota Cámara. 1.259.

Coop. Laboral Minusválidos, S.C.L. Cuota Camara. 1.259.
Coop. Laboral Minusválidos, S.C.L. Cuota Cámara. 1.313.
Coop. Laboral Minusválidos, S.C.L. Cuota Cámara. 1.313.

Coop. Laboral Minusválidos, S.C.L. Cuota Cámara. 1.313.

Distri. Porex, S.L. Cuota Cámara. 1.920.

Distri. Porex, S.L. Cuota Cámara. 2.249.

Distri. Porex, S.L. Cuota Cámara. 1.313.

Distri. Porex, S.L. Cuota Cámara. 2.448.

Distri. Porex, S.L. Cuota Cámara. 2.885. Distri. Porex, S.L. Cuota Cámara. 1.920.

Fraguasa, S.L. Cuota Cámara. 2.448.

Fraguasa, S.L. Cuota Cámara. 4.112. Fraguasa, S.L. Cuota Cámara. 2.448.

Fraguasa, S.L. Cuota Cámara. 3.714.

Iglesias Berdejo, Julio Javier. Cuota Cámara. 1.987.

Iglesias Berdejo, Julio Javier. Cuota Cámara. 4.846.

Iglesias Berdejo, Julio Javier. Cuota Cámara. 1.987. Iglesias Berdejo, Julio Javier. Cuota Cámara. 7.600. J. Rando, S.L. Cuota Cámara. 1.313.

Rando, S.L. Cuota Cámara. 1.259.

Rando, S.L. Cuota Cámara. 1.259.

Rando, S.L. Cuota Cámara. 1.259.

Rando, S.L. Cuota Cámara. 1.259. J. Rando, S.L. Cuota Cámara. 1.313.

Rando, S.L. Cuota Cámara. 1.313.

Rando, S.L. Cuota Cámara. 1.313.

Mañas Miquelsanz, Bonifacio. Cuota Cámara. 4.516.

Mañas Miquelsanz, Bonifacio. Cuota Cámara. 1.313. Mañas Miquelsanz, Bonifacio, Cuota Cámara. 10.471. Muñoz Gallardo, Francisco Miguel. Cuota Cámara. 1.259. Muñoz Gallardo, Francisco Miguel. Cuota Cámara. 4.086. Muñoz Gallardo, Francisco Miguel. Cuota Cámara. 854. Muñoz Gallardo, Francisco Miguel. Cuota Cámara. 1.313. Muñoz Gallardo, Francisco Miguel. Cuota Cámara. 2.682. Rodríguez Fernández, Manuel. Cuota Cámara. 1.259. Rodríguez Fernández, Manuel. Cuota Cámara. 2.628. Rodríguez Fernández, Manuel. Cuota Cámara. 1.313. Rodríguez Fernández, Manuel. Cuota Cámara. 1.315. Romeo Puyó, Antonio. Cuota Cámara. 3.353. Romeo Puyó, Antonio. Cuota Cámara. 1.313. Romeo Puyó, Antonio. Cuota Cámara. 1.313. Romeo Puyó, Antonio. Cuota Cámara. 1.259. Royo Carilla, M. Carmen. Cuota Cámara. 1.259. Royo Carilla, M. Carmen. Cuota Cámara. 3.545. Royo Carilla, M. Carmen. Cuota Cámara. 3.334. Royo Carilla, M. Carmen. Cuota Cámara. 1.313. Royo Carilla, M. Carmen. Cuota Cámara. 2.717 Tovar Román, Pedro Luis. Cuota Cámara. 1.259. Tovar Román, Pedro Luis. Cuota Cámara. 2.060. Tovar Román, Pedro Luis. Cuota Cámara. 2.591.

ADMINISTRACION DE CALATAYUD

Tovar Román, Pedro Luis. Cuota Cámara. 1.313.

Notificación de embargo de bienes

Núm. 40.824

Don Alberto Sánchez Ruiz, administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación de esta Administración contra Pilar Espiago Marco, con NIF núm. 17.408.885 y domicilio en calle Real Baja, núm. 47, de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), por débitos del concepto de reint. ejerc. cerr., que ascienden a la cantidad de 406.380 pesetas de principal, 81.276 pesetas de recargo de apremio, 271.936 pesetas de intereses de demora y 20.000 pesetas de costas, con fecha 14 de junio de 1996 se ha practicado la siguiente «Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el

artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991), sin que se haya atendido al pago de las deudas que se detallan, notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 19 de abril de 1994, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o que se causen, se declaran embargados los bienes inmuebles que se indican:

Una mitad indivisa en pleno dominio y derecho de usufructo sobre la restante mitad indivisa, de regadío en el paraje "Cara Vieja", de Villarroya de la Sierra, de 29 áreas 10 centiáreas. Linderos: norte, acequia; sur, José y Jacinto Acón; este, Miguel Jiménez, y oeste, brazal. Parcela 246, polígono 1. Inscrito en el tomo 1.069 del archivo, libro 67 de Villarroya de la Sierra, folio 73, finca núm. 4.778, inscripción segunda.

El bien descrito queda afecto, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en este expediente, por un importe total de 779.592 pesetas.

De este embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.»

No habiendo podido practicar la notificación personal de la transcrita diligencia de embargo a la deudora, se publica el presente edicto para que le sirva de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del 26 de noviembre de 1992.

Al propio tiempo se requiere a la mencionada deudora para que en el plazo de ocho días ponga a disposición de esta Administración los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Calatayud, 15 de julio de 1996. — El administración, Alberto Sánchez Ruiz.

Notificación de la providencia de apremio

Núm. 40.825

Don Alberto Sánchez Ruiz, administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto que se detallan al final del presente edicto, expedidas por débitos de los deudores que se indican, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho reglamento.»

No habiendo podido practicar la notificación de la transcrita providencia a los respectivos deudores, se publica el presente edicto para que les sirva de notificación y requerimiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Administración (sita en calle Arquitecto Medarde, 7), advirtiéndoles que si no se personan en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la sustanciación del procedimiento.

Recursos. — De reposición, ante la Dependencia de Recaudación, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento. — Conforme establece el artículo 48 del reglamento mencionado, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

Liquidación de intereses de demora. — Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda, en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.c) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será vigente en el momento de su devengo hasta el 23 de julio de 1995, siendo a partir de esa fecha el interés de demora el vigente a lo largo del período en que aquél se devengue.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe a los deudores, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar de pago. — A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito), mediante el documento de ingreso que será facilitado en esta Administración.

Plazos para efectuar el ingreso (art, 108 del Reglamento General de Recaudación):

 a) Efectuada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Efectuada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La notificación se considerará efectuada el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

Se advierte a los deudores que en caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Relación que se cita:

Deudor, NIF, municipio, clave liquidación, concepto e importe a ingresar en pesetas

Gimsa Automóviles, S.L. B-50.214.527. Calatayud. A-5006795500001361. Sanciones tributarias. 30.000.

Gran Melús, M. Jesús. 17.441.939-G. Calatayud. A-5006795500001372. Sanciones tributarias. 30.000.

Grúas Blázquez, S.L. B-50.308.782. Calatayud. A-5006796500003661.

Sanciones tributarias. 30.000.

Promociones Inmobiliarias del Jalón. B-50.365.576. Ateca. A-50067955-

00000470. Sanciones tributarias. 6.000. Comercial Plantas y Suelas, S.L. B-50.477.447. Brea. A-50067955-

00000767. Sanciones tributarias. 30.000.

Josemar, S.C. G-50.522.390. Brea. A-5006795500000789. Sanciones tributarias. 30.000

butarias. 30.000.Calzados Línea 2000, S.L. B-50.216.167. Illueca. A-5006796500003177.Sanciones tributarias. 30.000.

Calzados Línea 2000, S.L. B-50.216.167. Illueca. A-5006796500000427. IRPF. 16.950.

Illueca Comercial del Calzado, S.L. B-50.196.088. Illueca. A-50067955-00000921. Sanciones tributarias. 30.000.

Illueca Comercial del Calzado, S.L. B-50.196.088. Illueca. A-50067955-00000910. Sanciones tributarias. 30.000.

Illueca Comercial del Calzado, S.L. B-50.196.088. Illueca: A-50067963-00000231. IVA. 692.257.

Master Moc, S.L. B-50.374.024. Illueca. A-5006795500001009. Sanciones tributarias. 24.000.

Master Moc, S.L. B-50.374.024. Illueca. A-5006795500000998. Sanciones tributarias. 6.000.

Master Moc, S.L. B-50.374.024. Illueca. A-5006795500000987. Sanciones tributarias. 24.000.

Master Moc, S.L. B-50.374.024. Illueca. A-5006795500000976. Sanciones tributarias. 30.000.

Master Moc, S.L. B-50.374.024. Illueca. A-5006795500000965. Sanciones tributarias. 6.000.

Envases Miñana, S.L. B-50.314.681. Saviñán. A-5006795500001130. Sanciones tributarias. 30.000.

Gimeno Galán, Miguel Angel. 17.429.282-C. Saviñán. A-50067965-00003573. Sanciones tributarias. 30.000.

Calatayud, 15 de julio de 1996. — El administrador, Alberto Sánchez Ruiz.

Notificación de la providencia de apremio

Núm. 40.826

Don Alberto Sánchez Ruiz, administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto que se detallan al final del presente edicto, expedidas por débitos de los deudores que se indican, el órgano competente de la Comunidad Autónoma o ente público que figura como liquidador ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.»

No habiendo podido practicar la notificación de la transcrita providencia a los respectivos deudores, se publica el presente edicto para que les sirva de notificación y requerimiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Administración (sita en calle Arquitecto Medarde, 7), advirtiéndoles que si no se personan en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la sustanciación del procedimiento.

Recursos. — De reposición, ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento. — Conforme establece el artículo 48 del reglamento mencionado, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

Liquidación de intereses de demora. — Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda, en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.c) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será vigente en el momento de su devengo hasta el 23 de julio de 1995, siendo a partir de esa fecha el interés de demora el vigente a lo largo del período en que aquél se devengue.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe a los deudores, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar de pago. — A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito), mediante el documento de ingreso que será facilitado en esta Administración.

Plazos para efectuar el ingreso (art. 108 del Reglamento General de Recaudación):

a) Efectuada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

 b) Efectuada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La notificación se considerará efectuada el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

Se advierte a los deudores que en caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Relación que se cita:

Deudor, NIF, municipio, clave liquidación, órgano liquidador e importe a ingresar en pesetas

Madrofero, S.L. B-50.221.019. Calatayud. S-204009650013694B. Cámara Comercio. 2.854.

Madrofero, S.L. B-50.221.019. Calatayud. S-2040096500136937. Cámara Comercio. 1.259.

Madrofero, S.L. B-50.221.019. Calatayud. S-2040096500136926. Cámara

Madrofero, S.L. B-50.221.019. Calatayud. S-2040096500136915. Cámara Comercio. 1.259.

Madrofero, S.L. B-50.221.019. Calatayud. S-2040096500196876. Cámara

Madrofero, S.L. B-50.221.019. Calatayud. S-2040096500196865. Cámara

Comercio, 1.313. Manjón de la Piedra, Antonio. 25.427.384-X. Calatayud. S-20400965-

00137201. Cámara Comercio. 1.259. Manjón de la Piedra, Antonio. 25.427.384-X. Calatayud. S-20400965-

00137190. Cámara Comercio. 1.259. Manjón de la Piedra, Antonio. 25.427.384-X. Calatayud. S-20400965-

00045505. Cámara Comercio. 4.267.

Manjón de la Piedra, Antonio. 25.427.384-X. Calatayud. S-20400965-00197140. Cámara Comercio. 1.313.

Manjón de la Piedra, Antonio. 25.427.384-X. Calatayud. S-20400965-00197130. Cámara Comercio. 1.313.

Manjón de la Piedra, Antonio. 25.427.384-X. Calatayud. S-20400965-00085941. Cámara Comercio. 3.565.

Calatayud, 15 de julio de 1996. — El administrador, Alberto Sánchez-Ruiz.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 46.328

RESOLUCION del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia procedimiento abierto, subasta, para la contratación de las obras de pavimentación de platabandas existentes entre calzada y aceras en el polígono Romareda (tercera fase).

Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. a)

Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Infraestrucb) turas.

Número de expediente: 3.152.795/95.

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Pavimentación de platabandas existentes entre calzada y aceras en el polígono Romareda (tercera fase).

División por lotes y número: No hay. b)

Lugar de ejecución: Polígono Romareda (término municipal de c) Zaragoza).

Plazo de ejecución: Tres meses. d)

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: 3.

Tramitación: Ordinaria. a) Procedimiento: Abierto. b)

c) Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación: Importe total, 7.935.081 pesetas.

Garantías: Provisional, 158.702 pesetas.

Obtención de documentación e información: 6.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Patrimonio y Contratación. Contratación de Infraestructuras.

Domicilio: Plaza del Pilar, número 18. b) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

Teléfono: 72 11 00, extensión 3411. d)

Telefax: 20 00 40. e)

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Patrimonio y Contratación. Contratación de Infraestructuras.

2.ª Domicilio: Plaza del Pilar, núm. 18.

Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

9. Apertura de las ofertas:

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 6).

d) Fecha: El cuarto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13.00.

10. Otras informaciones: Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante al presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 19 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios

Núm. 46.329

RESOLUCION del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia procedimiento abierto, subasta, para la contratación de las obras de pavimentación de platabandas existentes entre calzada y aceras en el polígono Romareda (segunda fase).

Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. a)

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Infraestructuras.

Número de expediente: 3.127.536/95.

Obieto del contrato:

a) Descripción del objeto: Pavimentación de platabandas existentes entre calzada y aceras en el polígono Romareda (segunda fase).

b) División por lotes y número: No hay.

c) Lugar de ejecución: Polígono Romareda (término municipal de Zaragoza).

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: 3.

a) Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto. b)

Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación: Importe total, 7.064.919 pesetas.

Garantías: Provisional, 141.298 pesetas. 5.

Obtención de documentación e información: 6.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Patrimonio a) y Contratación. Contratación de Infraestructuras.

Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.

Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

Teléfono: 72 11 00, extensión 3411.

Telefax: 20 00 40. e)

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día f) de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Lugar de presentación: c)

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Patrimonio y Contratación. Contratación de Infraestructuras.

Domicilio: Plaza del Pilar, núm. 18.

Localidad y código postal: 50003 Zaragoza. 3.ª

Apertura de las ofertas:

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 6).

Fecha: El cuarto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Hora: 13.00.

10. Otras informaciones: Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante al presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 19 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios

Núm. 46.330

ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato sobre suministro de señalización vertical en el término municipal de Zaragoza.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación. Contratación de Conservación de Equipamientos.

Número de expediente: 246.607/96.

Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de señalización vertical en el término municipal de Zaragoza.

- Plazo de entrega: Seis meses.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria. a)
- b) Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso. c)
- Presupuesto base de licitación: Importe total, 34.993.599 pesetas.
- Garantías: Provisional, 699.871 pesetas.
- Obtención de documentación e información:
- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Patrimonio a) y Contratación. Contratación de Conservación de Equipamientos.
 - b) Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
 - Localidad y código postal: 50003 Zaragoza. c)
 - Teléfono: 72 11 00, extensión 3411. d)
 - Telefax: 20 00 40. e)
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones técnicas.
 - 8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigesimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
- c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto 6).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - 9 Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 6).
- d) Fecha: El cuarto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
 - e) Hora: 13.00.
- 10. Otras informaciones: A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 1996, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de ocho días.
- 11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 20 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuenca.

Núm. 46.331

ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato sobre suministro de señalización vertical complementaria de obras de urbanización.

- Entidad adjudicadora:
- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación. Contratación de Conservación de Equipamientos.
 - Número de expediente: 246.534/96. c)
 - Objeto del contrato: 2.
- Descripción del objeto: Suministro de señalización vertical complea) mentaria de obras de urbanización.
 - b) Plazo de entrega: Seis meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - Presupuesto base de licitación: Importe total, 9.999.676 pesetas.
 - Garantías: Provisional, 199.993 pesetas.
 - Obtención de documentación e información: 6.
- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Patrimonio y Contratación. Contratación de Conservación de Equipamientos.
 - Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
 - Localidad y código postal: 50003 Zaragoza. c)
 - Teléfono: 72 11 00, extensión 3411. d)
 - Telefax: 20 00 40. e)
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones téc-
 - Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

- Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto 6).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - 9. Apertura de las ofertas:
 - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 6).
- d) Fecha: El cuarto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
 - Hora: 13.00.
- 10. Otras informaciones: A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 1996, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de ocho días.
- 11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 20 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios

Núm. 46,332

- ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato sobre suministro de material para instalaciones semafóricas en la ciudad de Zaragoza.
 - 1 Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación. Contratación de Conservación de Equipamientos.
 - Número de expediente: 273.040/96. c)
 - Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Suministro de material para instalaciones semafóricas en la ciudad de Zaragoza.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 20.000.000 de pesetas.
 - Garantías: Provisional, 400.000 pesetas.
 - Obtención de documentación e información:
- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Patrimonio a) y Contratación. Contratación de Conservación de Equipamientos.
 - Domicilio: Plaza del Pilar, número 18. b)
 - Localidad y código postal: 50003 Zaragoza. c)
 - Teléfono: 72 11 00, extensión 3411. Telefax: 20 00 40. d)
 - e)
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones téc-
 - 8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo a) sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
- c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto 6).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 6).
- d) Fecha: El cuarto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
 - e) Hora: 13.00.
- 10. Otras informaciones: A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 1996, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de ocho días.
- 11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 20 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuenca.

Núm. 46,366

ANUNCIO relativo a la enajenación mediante subasta de seis caballos.

Es objeto de la presente subasta la venta de seis caballos depositados en la Unidad de Caballería de la Policía Local, en calle Domingo Miral (antiguo Cuartel de Palafox).

Tipo de licitación: 1.200.000 pesetas.

Garantía provisional: 24.000 pesetas.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Sección de Inventario) a disposición de los interesados, en horario de oficina, durante veintiséis días naturales, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina o bien por correo a la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones. La apertura de ofertas tendrá lugar transcurridos dos días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán

trasladados al primer día hábil siguiente.

El pliego de condiciones a que hace referencia el presente anuncio fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de julio de 1996.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente con todos sus documentos se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 40.383

Conservas del Arba, S.A., ha solicitado la legalización del vertido de aguas residuales de su industria conservera, sita en término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

El vertido, cifrado en un máximo de 125 metros cúbicos por hora, se realiza al canal del río Arba, a través de la red de saneamiento del polígono indus-

Se propone la implantación de un pretratamiento, consistente en un tamizado y decantación de sólidos (arqueta de decantación y tamiz fino de un milfmetro de luz de malla).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (sita en paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina. Zaragoza, 9 de julio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina

Núm 40 827

Transportes Gerposa, S.A., ha solicitado la legalización del vertido de las aguas residuales procedentes del tren de desengrase existente en sus instalaciones, sitas en el polígono industrial El Pradillo, en término municipal de Pedrola (Zaragoza)

El volumen de vertido se cifra en 1.000 litros semanales y se propone un tratamiento mediante un equipo de microfiltración, según se describe en la

documentación técnica aportada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (sita en paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de julio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina Jarcía.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa La Zaragozana, S.A.

Núm. 44.892

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa La Zaragozana, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa La Zaragozana, S.A., (código de convenio 5000742), suscrito el día 26 de julio de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 30 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda: Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 31 de julio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

PREAMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo que se suscribe, formada por el comité de empresa y la dirección de La Zaragozana, S.A., se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación y firma del citado convenio de empresa.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Disposiciones generales

ARTICULO 1.º - AMBITO TERRITORIAL.- Las estipulaciones contenidas en el presente convenio regirán y serán de aplicación en todas las secciones de la empresa La Zaragozana, S.A.

ARTICULO 2.º - AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.- Las normas de este convenio serán de aplicación al personal de La Zaragozana, S.A., y al que ingrese durante la vigencia del mismo.

Queda excluido de este ámbito el personal a que se refiere el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores y el personal que mantiene relación laboral de carácter especial de representantes de comercio al amparo del R.D. 1438/85, de 1 de agosto, que se rigen por sus propias condiciones económicas.

ARTICULO 3.º - AMBITO TEMPORAL.- El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1996 y su duración se fija en dos años, terminando por tanto su vigencia, el 31 de diciembre de 1997.

ARTICULO 4.° - DENUNCIA Y PRORROGA.- A los efectos de su denuncia se seguirán los trámites preceptivos legales.

Finalizada su vigencia, el convenio se prorrogará en los mismos términos pactados hasta tanto en cuanto se suscriba el nuevo texto que lo sustituya.

ARTICULO 5.° - COMPENSACION.- Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional, e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en convenios anteriores.

ARTICULO 6.º - COMISION MIXTA.- Para la interpretación del presente convenio colectivo, se crea una comisión mixta, integrada por las personas que se indican a continuación:

Por parte de la dirección: D. Félix Longas Lafuente, D. Julio Sanz Moral y D. Juan José Sanz Pérez

Por parte del comité: D. Miguel A. Jarauta Sánchez, D. Alfonso Chico Padilla y D. Miguel Domínguez Jiménez

Esta comisión resolverá las dudas que se planteen en la aplicación del articulado del presente convenio colectivo, sin perjuicio de que los interesados acudan, en su caso, ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Capítulo II

Condiciones económicas

ARTICULO 7.º - RETRIBUCIONES.- Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente convenio para el año 1996 serán los que figuran en las tablas anexas.

Para el año 1997, segundo año de vigencia del presente convenio, los conceptos salariales se incrementarán en el índice previsto por el Gobierno en materia de inflación para dicho año más 0,25%. Para el caso de que no existiera previsión alguna, se realizaría una reunión de la comisión paritaria del convenio, dentro de la segunda quincena de enero de 1997, que pactaría el incremento inicial en tablas, en consonancia con la garantía salarial recogida en el art. 14 del presente convenio.

Igualmente se incrementarán los conceptos de prima de festivos, plus de absentismo, horas extraordinarias, premios de continuidad, complementos de jubilación, jubilación anticipada, premio de nupcialidad y fondo cultural.

ARTICULO 8.º - ANTIGÜEDAD.- La antigüedad se regulará por la acumulación de bienios al cinco por ciento hasta un máximo del sesenta por ciento del salario base, sin pérdida ni merma de situaciones "ad personam" más beneficiosas adquiridas anteriormente e individualizadas.

ARTICULO 9.° - COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.- La empresa no podrá suprimir el complemento voluntario de antigüedad, en tanto que la suma de dicho complemento, más antigüedad, no llegue al sesenta por ciento del salario base. Llegado tal caso, cada bienio devengado será deducido del complemento voluntario de dicha antigüedad.

ARTICULO 10.º - NOCTURNIDAD.- En el trabajo nocturno se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Laudo Arbitral Cervecero de fecha 27 de marzo de 1996. El personal que trabaje sin reducción de horario, en actividad que por su propia naturaleza haya de realizarse en tal período, percibirá un plus equivalente al 25% del salario base más el plus convenio.

ARTICULO 11.º - TRABAJO EN SABADOS Y FESTIVOS.- Cuando por la naturaleza del puesto de trabajo y por la aplicación de correturnos, parte de la semana laboral se realice en sábado, domingo o festivo, se percibirá en estos días una prima de 3.300 pesetas por ocho horas de trabajo no extraordinarias.

ARTICULO 12.º - PLUS DE ABSENTISMO.- Este concepto retributivo tiene el carácter de complemento salarial de calidad y cantidad de trabajo y

consistirá en la percepción de 2.514 pesetas al mes si se asiste al trabajo durante toda la jornada cada día laborable del mes.

No se percibirá el plus cuando la inasistencia o interrupción del trabajo se produzca por alguna de las siguientes causas:

-Permisos particulares. —Faltas injustificadas.

-ILT derivada de enfermedad común si el período de baja es igual o inferior a 15 días, excepto los casos que requieran hospitalización.

-Visitas al médico de cabecera cuando el número de éstas sea superior a dos al mes

ARTICULO 13.º - GRATIFICACIONES.

1.º - Las gratificaciones de julio y diciembre serán, cada una de ellas, de un importe equivalente a treinta días de salario base más plus convenio, incrementándose, en cada caso, con la antigüedad correspondiente. En la gratificación de verano se añadirá, además, un día de salario por Jueves Santo, y en la de diciembre, otro por la Patrona.

Los días de pago serán el 15 de julio y 15 de diciembre, respectivamente.

2.º - Con independencia de las citadas gratificaciones de julio y diciembre, se abonará otra con el mismo carácter de complemento salarial de vencimiento periódico superior al mes, a percibir dentro de los diez primeros días del mes de octubre y por un importe lineal, de 198.727 pesetas.

Esta gratificación se abonará en la parte proporcional en los casos en que el trabajador afectado no haya cumplido un año de servicio en la empresa o esté acogido a un régimen de jornada reducida.

ARTICULO 14.º - REVISION SALARIAL.

A) Para el primer año de vigencia.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) registrado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), para el año 1996 fuera superior al 3,75%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constatara oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra del 3,75%. Tal incremento, se abonaría con efectos del 1 de enero de 1996, y serviría como base de cálculo para el incremento salarial del segundo año de vigencia, tomándose como referencia las tablas utilizadas para realizar los aumentos habidos para 1996.

B) Para el segundo año de vigencia.

La revisión, en su caso, afectará a la diferencia que pueda existir entre el IPC previsto para el año 1997 más 0,25% y el IPC real para 1997 más 0,25%, tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia, e igualmente con efectos económicos retroactivos al 1 de enero de 1997.

Este incremento, se abonaría con efectos de 1 de enero de 1997, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año 1998 y para llevarlo a cabo se tomarían como referencia las tablas utilizadas para realizar los aumen-

tos practicados en dicho año 1997.

Ambas revisiones salariales, en el caso de producirse, se abonarían de una sola vez dentro de los dos meses siguientes a que se conozcan definitivamente los respectivos IPC. Las revisiones, en su caso, afectarán igualmente igualmente a los conceptos de prima de festivos, plus de absentismo y horas extraordinarias.

Capítulo III

Condiciones laborables

ARTICULO 15.º - JORNADA.- La jornada laboral durante la vigencia del presente convenio, queda establecida en 1.792 horas anuales efectivas de trabajo, que se realizarán según los calendarios de turnos establecidos en cada área. En los años bisiestos, el número de horas anuales se entenderá incrementado en ocho horas.

ARTICULO 16.º - VACACIONES.- La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales para todo el personal, si bien se incrementarán en tantos días cuantos festivos, de los catorce establecidos por la legislación vigente, estén incluidos dentro de los días laborables del período vacacional.

La fecha de disfrute de vacaciones será fijada de mutuo acuerdo por el comité de empresa y la dirección de la misma, siguiendo un turno rotativo que se iniciará dando prioridad al trabajador de mayor antigüedad.

En caso de desacuerdo, será el organismo laboral competente quien decida. La empresa tratará de conceder tantas vacaciones como sea posible, en el período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, en particular quince días al personal administrativo y oficiales de fábrica.

ARTICULO 17.º - LICENCIAS.- Todos los productores de la empresa tendrán derecho a los siguientes días naturales de permiso con sueldo equivalente al salario base, plus de convenio y antigüedad:

-Quince días por matrimonio.

-Cuatro días por alumbramiento de la esposa, de los cuales uno al menos será hábil para las gestiones administrativas pertinentes.

-Seis días por fallecimiento de cónyuge (y se podrá entender también como cónyuge a la persona con quien se conviva habitualmente) e hijos.

-Cuatro días por fallecimiento de padres de uno u otro cónyuge, prorrogables por dos días en caso de que el óbito ocurra fuera de la localidad.

Tres días por fallecimiento de nietos, abuelos, hermanos o cuñados, prorrogables por dos días en caso de que el óbito ocurra fuera de la localidad.

-Dos días por traslado de domicilio.

—Un día por matrimonio de hijos, padres o hermanos.

-Dos días, ampliables en uno a criterio de la empresa, por operación quirúrgica o enfermedad grave de cónyuge, hijos, padres o padres políticos, ampliables a cuatro días en total en caso de ocurrir fuera de la localidad.

En cuanto a las demás licencias, se estará a lo que dispone el Estatuto de los

Trabajadores

ARTICULO 18.º - LICENCIA SIN SUELDO.- En caso de fallecimiento del cónyuge del trabajador con hijos menores de edad, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo, ni otra percepción económica, con reserva del puesto de trabajo, por un período no superior a tres meses, a contar desde la fecha del fallecimiento.

ARTICULO 19.º - DESCANSO EN JORNADA CONTINUADA.- En caso de jornada continuada, el descanso por bocadillo será de veinte minutos,

computándose éstos como de trabajo efectivo. ARTICULO 20.º - FIESTAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO.- Los trabajadores que los días 24 ó 31 de diciembre viniesen trabajando en turnos alternativos de mañana y tarde, dispondrán de cuatro horas festivas computables como efectivas de trabajo, a disfrutar en el turno de tarde de uno de los dos días indicados

ARTICULO 21.º - HORAS EXTRAORDINARIAS.- Conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de marzo de 1983, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, espera de carga y descarga de mercancía y las debidas a otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, así como las de mantenimiento; determinadas de acuerdo con el comité de empresa.

ARTICULO 22.° - CLASIFICACION LABORAL

1.- En cuanto a las categorías laborales se estará a lo dispuesto en el Laudo Arbitral Cervecero, de fecha 27 de marzo de 1996.

2.- Los conductores de camión, con el título oficial correspondiente y ejerciendo como tal, ostentarán la categoría laboral de oficial primera del grupo obrero, una vez hayan superado satisfactoriamente el oportuno período de

 Al mes siguiente de cumplir la edad de 55 años, los oficiales de segunda del grupo obrero ascenderán automáticamente a la categoría de oficial de

primera del mismo grupo.

ARTICULO 23.º - PREAVISOS POR CESE.- Todo trabajador de la empresa podrá causar baja solicitándolo a la dirección con los siguientes plazos de preaviso:

-Personal no cualificado (ayudante, auxiliar 1.ª y auxiliar 2.ª): Ocho días.

-Personal obrero cualificado o subalterno (oficial 1.ª, oficial 2.ª y jefe de equipo): Quince días.

-Personal administrativo-comercial o técnico no titulado: Treinta días.

-Personal titulado: Cuarenta y cinco días.

La empresa se compromete a preavisar la finalización de los contratos temporales en los mismos plazos, siempre que la duración de tales contratos supere seis meses y doce en los de obra o servicio determinado. No existe obligación de preaviso alguno en los contratos de interinidad.

El incumplimiento de los plazos determinados dará lugar al descuento al trabajador o incremento si incumple la empresa, en el recibo de saldo-finiquito de tantos días de salario diario como días falten para completar los preavisos

ARTICULO 24.° - VACANTES.

1.º - Cuando se produzca una vacante en la empresa, en igualdad de condiciones, será cubierta por trabajadores de la misma de la categoría laboral inferior o por hijos de trabajadores en activo.

2.º - Cada vacante que se produzca, se anunciará al comité de empresa con

la suficiente antelación.

3.º - Dentro del grupo profesional comercial, cuando se produzcan vacantes entre el personal destinado a plaza, la empresa, siempre que sea posible, procurará cubrir dichas vacantes con el personal destinado en otras áreas geo-

ARTICULO 25.º - SUSPENSION DEL CARNE DE CONDUCIR.- Si por infracción cometida en el desempeño de su función, a algún trabajador le fuera retirado temporalmente el carné de conducir, necesario para su trabajo en la empresa, ésta le adaptará a otro trabajo durante el período de suspensión, respetándose su categoría.

ARTICULO 26.º - RENOVACION DEL CARNE DE CONDUCIR.- La renovación de los carnés de conducir de primera será costeada por la empresa, siempre que sean necesarios para la realización del trabajo encomendado.

ARTICULO 27.º - POLIVALENCIA.- Se acepta la polivalencia de los puestos de trabajo dentro del mismo grupo profesional y en el centro de trabajo.

Si el cambio de puesto de trabajo no modificase el horario o la jornada, la empresa deberá dar un preaviso de veinticuatro horas y lo comunicará al comité por escrito.

Si el cambio de puesto de trabajo supone una modificación sustancial de jornada y horario, el preaviso será de siete días, con comunicación escrita al comité de empresa y siempre que la modificación no excediese de un período máximo de tres meses. Si el mismo sé superara, o se tratara de modificación de carácter colectivo, se aplicará en su integridad el contenido del art. 41 del Estatuto de los Trabajadores

os

le

in

S,

es

as

en

as

ga

n-

lo

00

le

n-

a-

le

n.

a-

i-

os

li-

e-

n

n-

0-

or

ra

la

S-

a,

os

0.

la

i-

le

al

lo

de

Capítulo IV

Condiciones sociales

ARTICULO 28.° - PREMIOS DE CONTINUIDAD.- Para fomentar la permanencia en la empresa, por lo que la misma supone de colaboración activa del trabajador, se mantienen los siguientes premios:

- -A los 15 años, 84.363 pesetas.
- -A los 20 años, 117.351 pesetas.
- -A los 30 años, 125.463 pesetas.
- —A los 40 años, 133.034 pesetas.
- —A los 45 años, 148.717 pesetas. —A los 50 años, 148.717 pesetas.

Estos premios no podrán ser compensados ni absorbidos y se podrá percibir la parte proporcional por los años transcurridos después de quince años de trabajo, no obstante, no se percibirán en los casos de baja voluntaria en la empresa.

ARTICULO 29.º - COMPLEMENTO DE JUBILACION, INVALIDEZ Y

 1.º - El personal que se jubile por edad o cese por invalidez, percibirá en cada caso una cantidad equivalente a 12.979 pesetas por año de servicio, de una sola vez, al producirse tal contingencia.

2.º - En caso de fallecer en activo, será abonada, con un mínimo de veinte años, la misma cantidad que la señalada en el apartado anterior a la viuda e hijos, y en caso de productores solteros, a los padres o familiares que convivie-

ran y dependieran del causante, siempre a juicio de la empresa, oído el comité.

ARTICULO 30.º - JUBILACIONES ANTICIPADAS.- Todo trabajador que se jubile anticipadamente, una vez cumplidos los 60 años, y tenga en la empresa una antigüedad mínima de diez años, podrá optar entre percibir el complemento de jubilación establecido en el artículo 28.º de este convenio o la que le corresponda según la siguiente escala:

- —A los 60 años, 559.716 pesetas. —A los 61 años, 447.772 pesetas. —A los 62 años, 335.830 pesetas.

- —A los 63 años, 223.886 pesetas.

—A los 64 años, 111.944 pesetas. ARTICULO 31.° - JUBILACION A LOS 65 AÑOS.- Teniendo en cuenta las circunstancias de desempleo existentes en la sociedad, y al objeto de mejorar la competitividad de la empresa, ambas partes vienen a pactar la jubilación obligatoria, al cumplir los 65 años, del personal afectado por el presente convenio, salvo que no se reúnan los requisitos exigidos por la Seguridad Social para tener acceso a la pensión de vejez correspondiente. Todo ello en sintonía con la sentencia del Tribunal Constitucional de 2 de julio de 1981 (núm. 223/81).

ARTICULO 32.º - NUPCIALIDAD.- Todo el personal percibirá por este

concepto, y por una sola vez, la cantidad de 42.177 pesetas. En el caso de que ambos contrayentes trabajen en la empresa, la percibirán indistintamente.

ARTICULO 33.º - ENFERMEDAD Y ACCIDENTES.- En los casos de

baja por ILT derivada de enfermedad común y accidente laboral, la empresa abonará o complementará, según el caso, la prestación de la Seguridad Social en los devengos mensuales y pagas extraordinarias, proporcionalmente al período de baja. El cálculo del abono o complemento se efectuará aplicando como máximo los porcentajes que se indican en este mismo artículo, para cada período y situación, sobre los conceptos salario base, antigüedad, complemento de antigüedad y plus convenio, de forma que el total percibido para dicho período sea también como máximo el 100% de dichos conceptos líquidos, al objeto de que ningún trabajador en baja pueda percibir retribución superior a la que tendría derecho en caso de encontrarse en alta en el trabajo.

	Enfermedad	Accidente
El primer día	100%	100%
El segundo y tercer día	100%	25%
Del cuarto al decimoquinto día	100%	25%
Del decimosexto al vigésimo día	40%	25%
A partir del vigesimoprimer día	25%	25%

En el caso de que en virtud de norma legal se modificara el actual sistema de prestaciones por ILT, el presente artículo sería motivo de renegociación por

ambas partes en el siguiente convenio colectivo.

ARTICULO 34.º - CAJAS DE CERVEZA.- La empresa suministrará a todo el personal una caja de cerveza por mes, de cualquiera de las marcas comercializadas en la actualidad. En los meses de junio, julio, agosto, Septiembre, octubre y diciembre, se entregará una caja adicional más. En cuanto a los formatos, de común acuerdo con el comité de empresa, se establecerá la

lista de los mismos para que el personal pueda elegir.

ARTICULO 35.º - OBSEQUIO DE NAVIDAD.- El obsequio de Navidad, decidido por la empresa, se otorgará al personal de la empresa que haya estado de alta nueve o más meses y/o lo esté en noviembre y diciembre del año

corriente. El obsequio se entregará también a los jubilados. ARTICULO 36.º - ANTICIPOS.- A petición de quien lo solicite, a mitad de mes se facilitarán anticipos a cuenta del salario del mes, en cuantía no supe-

rior a las 55.000 pesetas.

ARTICULO 37.° - FONDO CULTURAL.- La empresa constituirá un fondo para actividades culturales y recreativas consistente en 548.359 pesetas anuales, que será administrado a criterio del comité de empresa.

ARTICULO 38.º - DISMINUIDOS FISICOS.- La empresa procurará dar un puesto de trabajo adecuado a su capacidad profesional disminuida, a los trabajadores que hayan sido declarados por resolución firme en situación de incapacidad parcial permanente; y asimismo considerará de modo especial la posibilidad de colocación de aquellos trabajadores que por resolución firme hubieran sido declarados en situación de incapacidad total permanente, cuando hubiera un puesto de trabajo vacante, de las características a las que pueda adecuarse la capacidad profesional del trabajador afectado.

ARTICULO 39.º - FORMACION PROFESIONAL.- La empresa procurará dar facilidades para asistir a los cursos de formación profesional, al personal de la fábrica que lo solicite, a fin de mejorar el nivel técnico y profesional de

los trabajadores.

ARTICULO 40.° - PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE.- Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de gran invalidez, incapacidad total para la profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajos, la empresa abonará al afectado la cantidad de 4.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada, nacerá:

A) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar, previa la declaración de invalidez por el organismo correspondiente.

B) Si el hecho causante tiene su origen en enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez permanente o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sobreviniera la muerte, tendrían derecho al percibo de la cantidad citada de 4.000.000 de pesetas, los beneficiarios del trabajador, o, en su defecto, la viuda o derechohabientes

La presente cláusula iniciará su vigencia en el plazo de treinta días siguientes a la firma del presente convenio colectivo y para cubrir las contingencias expresadas, la empresa contratará con una compañía de seguros la póliza oportuna.

Capítulo V

Derechos sindicales

ARTICULO 41.º - SECCIONES SINDICALES.- En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente. ARTICULO 42.° - REPRESENTACION SINDICAL.

1.º - Los trabajadores que ostenten cargos de representación sindical podrán disponer para el ejercicio de sus funciones sindicales y de representación, de hasta un máximo de veinte horas mensuales retribuidas, haciendo uso de las del mes anterior o siguiente, si fuese necesario, siempre que se justifiquen y se avise previamente a la empresa.

2.° - Igualmente podrán ejercer su actividad sindical de afiliación, difusión y recogida de cuotas, etc., sin obstaculización, siempre que lo efectúen fuera de

horas de trabajo.

3.º - Para la celebración de asambleas se estará a lo dispuesto en la legislación concreta sobre la materia en cada caso.

Capítulo VI

Salud laboral

ARTICULO 43.º - SALUD LABORAL.- En cuantas materias afecten a salud laboral, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, Estatuto de los Trabajadores y las disposiciones generales concernientes y de general aplicación.

1.º - Principios generales.- El comité de empresa velará porque se cumplan

las normas de salud laboral, a cuyo fin se designarán dos trabajadores debidamente preparados, miembros del comité de empresa, para que en unión del jefe de mantenimiento y un representante de la dirección, constituyan una comisión que atienda al cumplimiento de tales normas.

2.º - Son funciones del comité de salud laboral promover en la empresa la observancia y aplicación de las disposiciones vigentes en materia de salud laboral, así como proponer, estudiar y dar publicidad a las medidas que estime oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales.

3.° - El comité de salud laboral deberá conocer y ser informado de todo equipo o diseños que se apliquen en el proceso productivo, para que no atenten contra la salud del trabajador.

4.º - El comité de salud laboral abrirá un archivo de los datos ambientales, en el que figuren los resultados de las inspecciones y estudios higiénicos reali-

5.º - La empresa potenciará a todos los niveles la formación en materia de salud laboral a fin de crear una correcta mentalidad en este campo.

6.º - El comité de salud laboral celebrará como mínimo una reunión cada mes, de la que se dará cuenta, pasando al comité de empresa copia del acta de

ARTICULO 44.º - RECONOCIMIENTO MEDICO.- Se efectuará una vez al año, siguiendo a este respecto las recomendaciones de la entidad aseguradora referidas a cada puesto de trabajo, así como las del comité de salud laboral. Como es costumbre, la empresa facilitará a cada trabajador el resultado de

dicho reconocimiento y las recomendaciones, si las hubiera.
ARTICULO 45.° - PRENDAS DE TRABAJO.- Se establece el derecho del personal fijo a la percepción de una cazadora, un pantalón y una camisa de invierno que se entregará el 1 de octubre, y una camisa y un pantalón en verano, que serán entregados el 1 de mayo.

Al personal eventual se le concederá una prenda de trabajo a partir de su incorporación.

Al personal técnico y administrativo se le dotará de una bata de color en la forma que determine la empresa.

A los trabajadores de secciones donde exista humedad, se les proporciona-

rá calzado y prendas adecuadas a sus condiciones de trabajo.

No obstante, a todo el personal que lo considere necesario, la dirección de la empresa, oído el comité de trabajadores, se le facilitarán las prendas de vestido y calzado y accesorios complementarios que exija su puesto de trabajo y condiciones del mismo, con obligación de ser usadas por el personal, bajo la vigilancia de su cumplimiento por el comité de salud laboral.

Disposición final

ARTICULO 46.° - NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviera dispuesto expresamente en el presente convenio, se estará a lo que previene el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias

Ante el vacío generado por la derogación de la Ordenanza Laboral, se estará a lo dispuesto en el Laudo Cervecero hasta el pronunciamiento del organismo competente sobre el recurso presentado al mismo por Anface. Se establece igualmente la creación de una comisión mixta, compuesta por dos miembros de la empresa y dos del comité, para el estudio y adaptación de los temas contemplados en el mismo, cuyas negociaciones deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 1996, salvo acuerdo en contrario.

ANEXO

De acuerdo la dirección y el comité de la empresa La Zaragozana, S.A., han convenido las siguientes normas complementarias del convenio colectivo de trabajo suscrito con fecha de 26 de julio de 1996.

1.- Las horas extraordinarias se abonarán cada una de ellas y para todas las categorías profesionales al precio de 1.708 pesetas por hora, optando por su cobro salvo acuerdo en contrario.

2.- EMPLEO.

A) La empresa se compromete a transformar dos contratos temporales del grupo profesional obrero en indefinidos en virtud de la firma del convenio.

B) Ambas partes manifiestan su intención de continuar manteniendo reuniones tendentes a crear un marco en materia de empleo en la empresa recogiendo, a ser posible, los aspectos suscitados por una y otra parte a lo largo de las negociaciones habidas.

No obstante, el éxito de las mismas no condiciona en modo alguno la firma y suscripción de este convenio.

De conformidad con lo acordado suscriben el presente documento como anexo al convenio colectivo.

Y no existiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.

Zaragoza, 26 de julio de 1996.

TABLAS SALARIALES

Cruno	menta	ciona	lobrero

Categoría	Salario base	Plus convenio	Julio diciembre	Octubre	Total anual
Jefe equipo	3.343	1.107	137.950	198.727	2.098.876
Oficial 1.ª	2.955	1.355	133.610	198.727	2.039.096
Oficial 2.ª	2.709	1.518	131.037	198.727	2.003.655
Ayudante	2.709	1.518	131.037	198.727	2.003.655
Auxiliar 1.ª	2.374	1.750	127.844	198.727	1.959.674
Auxiliar 2.ª	2.270	1.624	120.714	198.727	1.861.464

Grupo profesional de técnicos, administrativos y comerciales

Categoría	Salario base	Plus convenio	Julio diciembre	Octubre	Total anual
Jefe 1.a	129.422	23.294	157.807	198.727	2.346.932
Jefe 2.*	112.394	28.098	145.175	198.727	2.174.980
Oficial 1.ª	102.480	36.881	144.006	198.727	2.159.070
Oficial 2.ª	89.549	45.060	139.096	198.727	2.092.226
Auxiliar	77.761	49.812	131.825	198.727	1.993.252
	0				

Grupo profesional de subalternos

Categoría	Salario base	Plus convenio	Julio diciembre	Octubre	Total anual
Subalterno 1.ª	81.983	49.812	136.188	198.727	2.052.642
Subalterno 2.ª	77.761	49.812	131.825	198.727	1.993.252

SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 46.321

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 1996, acordó la aprobación inicial del padrón municipal de habitantes renovado a 1 de mayo de 1996.

Lo que se publica durante el plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones

Aguarón, 19 de agosto de 1996. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

ALBETA

Núm. 46.319

El Ayuntamiento de Albeta, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 1996, adoptó, con el quórum legalmente exigido, el siguien-

Concertar una operación de crédito para financiar las obras de encintado y urbanización de las calles Salida de Magallón y Barranco, segunda fase, con las siguientes condiciones:

Importe: 5.100.000 pesetas.

Tipo de interés: Variable, MIBOR a tres meses, más 0,25%.

Comisión de apertura; 0,25%.

Plazo: Un año.

El expediente tramitado se expone al público por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

La concertación de la operación se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

Albeta, 18 de agosto de 1996. — El alcalde.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 45.105

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, adoptó el acuerdo de proceder a la desafectación del uso público del inmueble del antiguo matadero municipal, hoy solar, incorporándolo al grupo de los bienes de propios para destinarlo a inversiones del presupuesto municipal de 1996.

El expediente incoado se halla sometido a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes con los documentos que las

Alhama de Aragón, 30 de junio de 1996. — El alcalde, Pascual Marco Sebastián.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 45.106

El Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 1996 aprobó el pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha de celebrarse el procedimiento para la adjudicación del arrendamiento del parque "El Salgar", pabellón museo y ecotaller, albergue juvenil, materiales y utillaje existentes en la pista de baloncesto y material y utillaje existente en ecomuseo y ecotaller, con destino a usos propios del parque natural, sesiones de ecomuseos y ecotalleres y ciclos culturales y formativos y promoción de actividades comerciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido, aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente día al de la inser-ción de este anuncio en el BOP, dentro de cuyo plazo podrán formulares las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que pasado el plazo señalado no será admitida ninguna de las que se formulen.

Alhama de Aragón, 8 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente, Pascual Marco Sebastián.

BREA DE ARAGON

Corrección de error

Habiéndose observado error material en el anuncio número 44.901, publicado en el BOP núm. 195, de 24 de agosto de 1996, aquél se rectifica como sigue:

Donde dice: «Patricio Ibáñez Mediel, en nombre y representación de Ibáñez Mediel, S.L.,

Debe decir: «Patricio Ibáñez Mediel, en nombre y representación de Ibadiel, S.L.,

Lo que se hace público para que sirva de general conocimiento y surta los

CALMARZA

Núm. 45.343

En sesión plenaria celebrada el día 7 de agosto de 1996 se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares y el de prescripciones administrativas particulares que ha de regir la subasta para contratar las obras incluidas en el desglosado del proyecto de ampliación de la red de alcantarillado y construcción de fosa séptica incluido en el Plan operativo local, objetivo 5.B) del FEOGA para 1996.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego y el desglosado del proyecto se exponen durante ocho días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOP para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de que no se formulen reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Simultáneamente, y de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de la mencionada obra.

De no producirse alegaciones se convoca a los contratistas interesados a concurrir a la subasta.

La presentación de proposiciones se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento durante trece días naturales desde la publicación del anuncio de licitación. Si el plazo terminara en sábado o domingo se prolongará hasta el lunes

La apertura de proposiciones se realizará a las 13.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Calmarza, 7 de agosto de 1996. — El alcalde, Daniel Catalán Pérez.

CERVERA DE LA CAÑADA

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual y la plantilla de personal para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cervera de la Cañada, 8 de agosto de 1996. — El alcalde, Juan Manuel Lassa Gil.

CERVERA DE LA CAÑADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 7 de agosto de 1996, aprobó inicialmente la renovación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de mayo de 1996.

Dicho acuerdo se hace público por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reparos que consideren oportunos sobre el expediente, el cual se encuentra depositado en la Secretaría de este Ayuntamiento a tales efectos, de acuerdo con los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Transcurrido dicho plazo, caso de no producirse reclamaciones el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Cervera de la Cañada, 8 de agosto de 1996. — El alcalde, Juan Manuel Lassa Gil.

CONTAMINA

Don José María Morente Arcos, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento

Hace público: Que contra el acuerdo adoptado por la Junta vecinal del Ayuntamiento de Contamina el 20 de junio de 1996, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1995 y de la plantilla, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal, de acuerdo con el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

A) Presupuesto general:

Estado de gastos

- Gastos de personal, 950.000.
- Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.111.818.
- Gastos financieros, 207.700.
- Transferencias corrientes, 419.950.
- Inversiones reales, 8.759.000.
- Pasivos financieros, 190.000.

Total presupuesto de gastos, 12.638.468 pesetas.

Estado de ingresos

- Impuestos directos, 355.900
- Tasas y otros ingresos, 299.000.
- Transferencias corrientes, 2.986.078.
- Ingresos patrimoniales, 618.000.
- Transferencias de capital, 3.879.490. Pasivos financieros, 4.500.000.

Total presupuesto de ingresos, 12.638.468 pesetas.

Asciende el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, con estados de gastos e ingresos nivelados, a la cantidad de 12.638.468 pesetas.

B) Plantilla de personal:

Personal funcionario:

-Una plaza de secretario con habilitación nacional, grupo B, nivel 16 (agrupación secretarial).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Contamina, 6 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente, José María

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 45.107

Núm. 46.322

José Luis Herrero Hernández, actuando en nombre y representación de Construcciones Agrícolas Herrero, S.L., ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de despacho de productos fitosanitarios, con emplazamiento en la avenida del Corazón de Jesús, 33, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles

La Almunia de Doña Godina, 6 de agosto de 1996. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1996, ha aprobado el resumen numérico provisional del padrón municipal de habitantes renovado a 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74.4 del Real Decreto 1.690 de 1986, de 11 de julio, se abre un período de exposición pública de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Mara, 14 de agosto de 1996. — El alcalde, Roberto Ibarra de la Muela.

Núm. 46.323

El Pleno del Ayuntamiento de Mara, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1996, ha adjudicado a la empresa Almedán, S.L., el contrato para la ejecución de la obra de renovación de redes de abastecimiento y alcantarillado de las calles Ramón y Cajal y San Antón, en la cantidad de 6.842.744

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Mara, 14 de agosto de 1996. — El alcalde, Roberto Ibarra de la Muela.

NOVILLAS

Luis Jesús Lostao Camón ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecer la actividad de depósito aéreo de gas licuado de petróleo de 2.450 litros, a ubicar en la parcela 365 del polígono 2 (Torre del Juncal).

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Novillas, 30 de julio de 1996. — El alcalde, Antonio Ruiz Cabestré.

Núm. 45.109 RICLA

ANUNCIO relativo a la subasta de 570 metros cuadrados en la finca denominada "Pilón de los Santos", propiedad de este Ayuntamiento.

- 1. Entidad adjudicadora:
- Organismo: Ayuntamiento de Ricla (Zaragoza).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: Sin número.
- Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la venta

mediante subasta del siguiente bien municipal:

-Porción de terreno de 570 metros cuadrados, a segregar de la finca propiedad del Ayuntamiento de Ricla denominada "Pilón de los Santos". Linderos de la finca matriz: norte, cabañera y "Loma del Tejar"; sur, dehesa y casco urbano; este, carretera de Magallón, y oeste, dehesa. Linderos de la finca a segregar: fondo, zona verde, Gustavo Escolano Lahuerta, Mauricio Casas Ibáñez y José Miguel Ibáñez Ojados; derecha, Ayuntamiento; izquierda, Francisco Moreno Iranzo, y frente, Ayuntamiento.

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto. b)
- Forma: Subasta.
- Presupuesto base de licitación: Importe total, 570.000 pesetas.
- Fianza provisional: 2% del valor del bien (11.400 pesetas).
 Fianza definitiva: 4% del importe del remate.
- 6. Obtención de documentación e información:
- Entidad: Ayuntamiento de Ricla.
- b) Domicilio: Calvo Sotelo, 2
- c) Localidad y código postal: 50270 Ricla.

d) Teléfono: (976) 60 61 41.

e) Telefax: (976) 60 61 06.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día fijado para la recepción de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

 a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural, contado después de que transcurran ocho días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, sin alegaciones al pliego de proposiciones.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto para la enajenación de 570 metros cuadrados en la finca de propiedad municipal denominada "Pilón de los Santos"».

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados, con la

misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre "A" se subtitulará "documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

—Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

—Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se se actúa en representación de otra persona.

—Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

—Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

—Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a
la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para
las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,
con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

—Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se subtitulará "oferta económica", con el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, y DNI número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta en el BOP número, de fecha, tomar parte en la misma, comprometiéndose a adquirir 570 metros cuadrados en la finca de propiedad municipal "Pilón de los Santos", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, en el precio de pesetas. (Lugar, fecha y firma.)

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Ricla.

2.ª Domicilio: Calvo Sotelo, 2

3.ª Localidad y código postal: 50270 Ricla.

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ricla.

b) Domicilio: Calvo Sotelo, 2.

c) Localidad: Ricla.

 d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de ofertas.

e) Hora: 14.00.

Ricla, 5 de agosto de 1996. — El alcalde.

RICLA Núm. 45.113

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995, se publica que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 27 de mayo de 1996, decidió adjudicar a Gestión de Aguas de Aragón, S.A., el contrato de gestión integral del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Ricla, 5 de agosto de 1996. — El alcalde, Julio Ignacio Marín Escolano.

SANTA CRUZ DE GRIO Núm. 46.308

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo de ordenación e imposición de contribuciones especiales por las obras de mejora de la red de distribución de agua que afecta a las calles Monares, Bardají, Goya, San Roque, Escuelas, Diseminados, plaza de Francisco Vicente y Ponciano del Amo, de esta localidad.

La ordenación del tributo concreto para la determinación de sus elementos

esenciales quedó como sigue:

 El coste de las obras quedó fijado en 6.507.837 pesetas (fase segunda), y el soportado por el Ayuntamiento, una vez deducida la subvención otorgada,

asciende a 2.178.979 pesetas.

2.º Se fija en 1.961.081 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios, equivalente al 90% del coste soportado. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste fuere mayor o menor, se tomará ésta a efectos del cálculo de cuotas y se girarán las liquidaciones que procedan.

3.º Se aplica como módulo de reparto el de la toma de agua existente de cualquier inmueble, edificio o local de la zona afectada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el presente expediente a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, considerándose elevado a definitivo en el caso de no presentarse reclamaciones.

Asimismo durante este período de exposición pública los titulares o propietarios afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Grío, 19 de agosto de 1996. — El alcalde.

SOBRADIEL

Núm. 45.102

José Luis Bel Arbuniés, actuando como mandatario verbal de Walki Sack, S.A., ha solicitado licencia para la actividad de fabricación de sacos de papel, con emplazamiento en carretera de Logroño, kilómetro 17,5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Sobradiel, 6 de agosto de 1996. — El alcalde.

SOBRADIEL

Núm. 45.102 bis

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1996, ha aprobado los resúmenes numéricos de la población del municipio resultantes de los trabajos de renovación padronal efectuados con fecha 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de exposición al público de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Sobradiel, 6 de agosto de 1996. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 46.680

Aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 1996 la matrícula de contribuyentes correspondiente al segundo cuatrimestre de 1996 de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua y de alcantarillado, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales se podrá examinar por los interesados a los efectos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Gállego, 23 de agosto de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 40.065

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 748 de 1996-C, interpuesto por el abogado don Angel Arrieta Navarro, en nombre y representación de Sucesores de Salustiano González, S.A., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 7 de marzo de 1995, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 6 de mayo de 1996, de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. 260495-Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 40.790

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 774 de 1996-A, interpuesto por la abogada señora Ramírez Ochoa, en nombre y representación de la compañía mercantil Prose, S.A., contra la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre resolución de 29 de mayo de 1995 desestimando recurso ordinario contra el acta de liquidación de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza número 96-10283284, de 1 de marzo de 1996, por diferencias de cotización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secreta-

rio judicial.

Núm. 40.791

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 765 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Alfaro Montañés, en nombre y representación de Manuel Valero Ortiz, contra el Ministerio de Transportes (Renfe), sobre desestimación presunta de la reclamación formulada el 30 de mayo de 1995 de daños y perjuicios causados al recurrente por el uso de herbicidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secreta-

Núm. 41.768

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 785 de 1996-C, interpuesto por doña Natividad Alonso Camas, en su propio nombre y representación, contra Correos y Telégrafos, sobre resolución de 29 de mayo de 1996, de la Subdirección General de Gestión de Personal, que desestima solicitud de percepción de complementos y reconocimiento de grado de nivel 12. (Sección de Personal Funcionario.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El

secretario judicial.

Núm. 41.769

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 786 de 1996-C, interpuesto por doña María Pilar Marco Lusarreta, en su propio nombre y representa-ción, contra Correos y Telégrafos, sobre resolución de 29 de mayo de 1996, de la Subdirección General de Gestión de Personal, que desestima solicitud de percepción de complementos y reconocimiento de grado de nivel 12. (Sección de Personal Funcionario.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El

secretario judicial.

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 787 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Mármoles Aneto, S.L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre dieciséis resoluciones de la Alcaldía, de 15 de mayo de 1996, que desestiman recursos ordinarios contra otras tantas resoluciones del teniente de alcalde delegado de la Policía Local, que imponen sanciones por infracciones de tráfico. (Expedientes números 678630-6, 705684-1, 705685-2, 705686-3, 705687-4, 705688-5, 705690-0, 705692-1, 705693-2, 705694-3, 705695-4, 705696-5, 705697-6, 705698-7, 705699-8 y 705700-6.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El

secretario judicial.

Audiencia Provincial

SECCION CUARTA

Núm. 41.095

Doña María Lirios Monllor Domínguez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por esta Sección, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 384. — Ilustrísimos señores don José Javier Solchaga Loitegui, don Carlos Bermúdez Rodríguez y don Javier Seoane Prado. -Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores sociales, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza con el núm. 968 de 1993, promovidos por Viarmi, S.A., domiciliada en Cuarte de Huerva (Zaragoza), con CIF A-50.052.406, representada por la procuradora doña María José Cristina Sanjuán Grasa y dirigida por el letrado don Juan Miranda Simavilla, apelada en esta instancia, contra Servicios, Mantenimientos e Instalaciones Sermain, S.A., domiciliada en Cuarte de Huerva (Zaragoza), con CIF A-50.188.242; Jesús Esteban Medalón Mur, mayor de edad, soltero, funcionario, con DNI 17.139.411-H, y Fernando Medalón Mur, mayor de edad, casado, industrial, con DNI 17.166.474-X, vecinos de Zaragoza, representados los tres por el procurador don Isaac Giménez Navarro y defendidos por el letrado don Alfredo Ignacio Medalón Mur, apelantes en esta instancia, y contra Gregorio Medalón Forniés, casado, jubilado, con DNI 17.333.371-L, y Alfredo Ignacio Medalón Mur, casado, abogado, con DNI 17.845.133-P, ambos mayores de edad, vecinos de Zaragoza, apelados e incomparecidos en esta instancia...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Sermain, S.L., y Fernando y Jesús Esteban Medalón Mur contra la sentencia de 25 de octubre de 1995, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en autos núm. 968 de 1993, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.»

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al BOP para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados Gregorio Medalón Mur y Alfredo Ignacio Medalón Mur, incomparecidos en apelación, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria, María Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 6

Núm. 41.096

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio de divorcio número 687 de 1996-B, seguidos en este Juzgado a instancia de María Lucía Royo Bernal, representada en turno de oficio por la procuradora señora Castro Gay, contra Alfredo Manuel Cava García, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la representación de María Lucía Royo Bernal, contra Alfredo Manuel Cava García, en rebeldía, sobre divorcio, debo declarar y declaro no haber lugar a ella, rechazando por esta sentencia la concesión del divorcio de ambos litigantes.

No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edictos que se publicarán en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Alfredo Manuel Cava García, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 40.854

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 336 de 1996, promovido por Comercial Aragonesa de Manutención Ciamán, S.A.L., contra Ferreiro Distribución, S.A., en reclamación de 521.448 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Ferreiro Distribución, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 40.855

Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de julio de 1996. — La ilustrísima señora doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 389 de 1996-Cpromovidos por Viveros La Ribera, S.L., representada por la procuradora doña María Isabel Franco Bella y dirigida por el letrado señor Ferrer Pagés, contra Cultivos y Jardines, S.L. (CIF B-50.560.010), cuyo domicilio actual se desconoce, declarada en rebeldía, y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Cultivos y Jardines, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 80.344 pesetas, importe del principal, y, además, al abono de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Cultivos y Jardines, S.L., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza sustituta, María Pilar Salas Ausens. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de notificación y emplazamiento Núm. 39,693

En autos de menor cuantía seguidos al núm. 873 de 1993-C, a instancia de Sandemán Coprimar, S.A., contra Representaciones Tirado, S.A., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrada-jueza doña María Jesús de Gracia Muñoz. En Zaragoza a 9 de julio de 1996. — Dada cuenta, el precedente escrito presentado por la procuradora señora Alfaro Montañés, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado, y dado el ignorado paradero de la demandada Representaciones Tirado, S.A., emplácese en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación

Para que tenga lugar publíquense edictos en el BOP y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Hágase entrega de dichos despachos a la procuradora instante, a fin de que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma; doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Representaciones Tirado, S.A., se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía núm. 176 de 1996, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza a instancia de la compañía mercantil La Zaragozana, S.A., contra Cruma Inversiones, S.L., en la persona de su representante legal José Carlos Díaz Martínez, y contra Carlos Melero Hernández, José Aínsa Jiménez y José Luis Used Bescós, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia núm. 415 de 1996. — En Zaragoza a 8 de julio de 1996. — La señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía núm. 176 de 1996, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, la compañía mercantil La Zaragozana, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa y dirigida por el letrado don Angel José Baquedano Pardo, y de otra, como demandados, Cruma Inversiones, S.L., en la persona de su representante legal José Carlos Díaz Martínez, y Carlos Melero Hernández, José Aínsa Jiménez y José Luis Used Bescós, declarados en rebeldía, y.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la compañía mercantil La Zaragozana, S.A., contra la compañía Cruma Inversiones, S.L., en la persona de su representante legal José Carlos Díaz Martínez, y Carlos Melero Hernández, José Aínsa Jiménez y José Luis Used Bescós, debo condenar y condeno a dichos demandados, solidariamente, a pagar a la actora la cantidad de 1.744.296 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cruma Inversiones, S.L., en la persona de su representante legal José Carlos Díaz Martínez, y Carlos Melero Hernández y José Aínsa Jiménez, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. -La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 40.777

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 554 de 1996-I, se tramita expediente de dominio por inmatriculación, a instancia de Emilio Bergasa Gracia y su esposa, Joaquina Royo Diaus, representados por la procuradora señora Sierra Parroqué, a fin de lograr la inmatriculación de las finca que más adelante se dirán, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas desconocidas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Fincas objeto del expediente, sitas en término municipal de Zaragoza:

Número 2-8. — Aparcamiento número 6, que tiene una superficie de 13 metros cuadrados y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,318%, debiendo contribuir su propietario en los gastos del portal número 6 de la plaza de Sas en la proporción de 0,614%. Linda: frente, pasillo y aparcamiento número 5; derecha entrando, subsuelo de la plaza de Sas; izquierda, zona libre, y fondo, subsuelo de la calle Blasón Aragonés. Consta inscrita en el tomo 288, libro 187 de la sección primera, folio 111, finca número 689, inscripción 13.ª, del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio situado en esta ciudad, con acceso por la plaza de Sas y por la calle Blasón Aragonés, correspondiéndole en ambas vías el número 6. Ocupa una superficie de 744 metros cuadrados. Todo el inmueble linda, considerando como frente la plaza de Sas: por la derecha entrando, con la calle Blasón Aragonés; por la izquierda, finca de los señores García Gil; por el fondo, casa de los señores García Gil y Silveria Casaus, y por el frente, con la plaza de Sas.

Número 2-11. — Aparcamiento número 9, que tiene una superficie de 11,40 metros cuadrados y una cuota de participación en el total valor del innueble de 0,280%, debiendo contribuir su propietario en los gastos del portal número 6 de la calle Blasón Aragonés en la proporción de 0,651%. Linda: frente, pasillo; derecha e izquierda entrando, zona libre, y al fondo, subsuelo de la calle Blasón Aragonés. Se halla pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio sito en esta ciudad, con acceso por la plaza de Sas y por la calle Blasón Aragonés, correspondiéndole en ambas vías el número 6. Ocupa una superficie de 744 metros cuadrados. Todo el inmueble linda, considerando como frente la plaza de Sas: por la derecha entrando, con la calle Blasón Aragonés; por la izquierda, finca de los señores García Gil; por el fondo, casa de los señores García Gil y Silveria Casaus, y por el frente, con la plaza de Sas.

Y para que sirva de citación a todos los conocidos y desconocidos a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, se expide el presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistradojuez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 40.635

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 43 de 1996-A, a instancia de Antonio y Fernando Nuez Aguilar, sobre expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa situada en el casco de esta ciudad de Zaragoza y su calle Boggiero, antes Castellana, señalada con el núm. 138 moderno, correspondiente al 72 antiguo, de extensión superficial que se ignora. Linda: derecha entrando, casa de Melchor Pina; izquierda, casa de Santiago Pérez, y por detrás, casa de Eusebio Molins. Así resulta de la inscripción 1.ª de la finca 3.474, al folio 183, tomo 150, libro 93, sección 1.ª, del Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a la herencia yacente e ignorados herederos de los titulares registrales Virgilio Gonzalvo Salazar y Andrea Giménez Julián, así como a Angel Gonzalvo Larrosa, como uno de los últimos propietarios por herencia y con ignorado domicilio, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y seis. — La

Juzgados de lo Social Juzgado Num. 1

Núm. 41.113

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 437 de 1996, instados por Juana María Blanco Santos, contra Honrubia Edificios Inteligentes, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 15 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Honrubia Edificios Inteligentes, S.A., a que pague a la demandante Juana María Blanco Santos la cantidad de 840.408 pesetas, más el 10% de interés por demora en el pago.»

Notifiquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto legislativo núm. 2 de 1995, de 7 de abril.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Honrubia Edificios Inteligentes, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 41.114

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 459 de 1996, instados por José Miguel García Gil, contra Nueva Gestión Aragonesa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 15 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto artículado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Nueva Gestión Aragonesa, a que pague al demandante José Miguel García Gil la cantidad de 281.591 pesetas, más el 10% de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia

no cabe recurso alguno. Y para que sirva de notificación a la demandada Nueva Gestión Aragonesa, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 41.118

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 206 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 10 de julio de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Antonio Barea Becas solicitando ejecución en los presentes autos número 391 de 1996, seguidos contra Caroleva, S.A.L.

Segundo. — Que la conciliación de 11 de junio de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.391.074 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Caroleva, S.A.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.391.074 pesetas en concepto de principal, más la de 167.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

No ha lugar a despachar ejecución por la cantidad solicitada en concepto de salarios en tramitación por no estar comprendida en la conciliación que se ejecuta.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en

el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Caroleva, S.A.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 41.120

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 207 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva sen del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 10 de julio de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Colodrero Serrano y otro solicitando ejecución en los presentes autos número 869 de 1995, seguidos contra Zanasa Inmobiliaria, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 12 de marzo de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 955.766 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zanasa Inmobiliaria, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 955.766 pesetas en concepto de principal, más la de 150.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia,»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Zanasa Inmobiliaria, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.121

El ilustrísimo señor don José Jesús de Val Arnal, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 300 de 1996, a instancia de Valentina Moreno Otal y dos más, contra Estructuras y Desarrollos Técnicos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 6 de julio de 1996 sentencia cuya parte dispositiva dice:

dictado en fecha 6 de julio de 1996 sentencia cuya parte dispositiva dice:
«Que estimando la demanda interpuesta por Valentina Moreno Otal, María
Rosa Magán Villanueva y Palmira Pacheco Cano, en representación del menor Rubén Aparicio Pacheco, contra la empresa Estructuras y Desarrollos Técnicos, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido intentado por la empresa demandada el día 5 de marzo de 1996 y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a Valentina Moreno y a Palmira Pacheco los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta —respectivamente— el día 14 de abril y el día 18 de mayo de 1996, fechas de extinción de las relaciones laborales entre las partes, a razón de 4.210 pesetas por día a la primera y de 1.465 pesetas por día a la segunda, y en cuanto a María Rosa Magán Villanueva, a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte por la readmisión de la trabajadora en idéntico puesto de trabajo y en las mismas condiciones laborales que regían con anterioridad a producirse el despido, o a que le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 58.350 pesetas, y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la presente resolución, a razón de 3.890 pesetas por día, debiendo mantener en alta a la trabajadora durante dicho período.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta la demandada por la readmisión si no hiciera manifestación alguna.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado la cantidad objeto de la condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista,

Igualmente, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá acreditarse haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Estructuras y Desarrollos Técnicos, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez sustituto, José Jesús de Val Arnal. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.122

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 437 de 1996, a instancia de Miguel Angel Romeo Robledo, contra Aínsa Nuevas

Tecnologías, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia con fecha 11 de iulio de 1996 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto su contenido, ha lugar a lo solicitado en el mismo. Dése traslado a la demandada,

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Aínsa Nuevas Tecnologías, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.125

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 148 de 1996, seguidos a instancia de Pedro L. Comín Sanz, contra Lorry Truck, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 15 de abril de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Lorry Truck, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 369.145 pesetas en concepto de principal, la de 37.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Lorry Truck, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.127

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 123 de 1996, seguidos a instancia de Eugenio Alda de Pedro y otros, contra Izuzquiza Arana, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 28 de junio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Izuzquiza Arana, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 23.781.859 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Izuzquiza Arana, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 41.132

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 162 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Carlos Barriga Remiro y otros, contra Zaragoza Autoservicio, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 3 de mayo de 1996 dictada en el proceso núm. 967 de 1995, seguido a instancia de Carlos Barriga Remiro y otros, contra Zaragoza Autoservicio, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 330.368 pesetas, más 33.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Zaragoza Autoservicio, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. -El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 41.133

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 377 de 1996, a instancia de Carlos Alentorn Giner, contra Juan Albert Alavés, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Carlos Alentorn Giner, debo condenar y condeno a la empresa L. Alavés Bataller, S.A., a que abone a la parte actora la cantidad de 846.364 pesetas, más el 10% en concepto de mora, absolviendo a Juan Albert Alavés por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formali-

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación"

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Albert Alavés, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 41.134

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 409 de 1996, a instancia de Paloma Teresa Andrés de la Rubia, contra Gesmahuer, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Paloma Teresa Andrés de la Rubia, debo condenar y condeno a la empresa demandada Gesmahuer, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 255.489 pesetas, más el 10% en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gesmahuer, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado. — El secretario.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

	TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio	
	Suscripción anual	15.340	
	Suscripción por meses	1.480 5.880 68	
	Ejemplar ordinario	es one and A	
	Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble	
	Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de foto- composición para fotografía, por línea o fracción	125	
	Anuncios por reproducción fotográfica:		
3	Página entera	40.425 21.525	

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial